

Juras para las Causas Civiles y Personales
 que como a tal me de Regirieron y que de media y ottestimo
 no para guarda de mi dho. En que N. S. S. de la Real Audiencia
 que se hizo de la Guardia de N. S. S. de Sebastian Lopez
 y de la dho. Pasa de la yersion = Apdo admitido y admitido
 por el Sr. D. Juan de Sebastian Lopez a qual se nos
 yponga en los padrones de herendano de esta dho. para que
 desde el en adelante contribuya con los demas vecinos de
 ella asi en las Causas Civiles y Personales y que se le de por
 Testimonio suyo admitido por esta dho. en la Ciudad
 para los efectos que se convengan =

citaciones =

La dho. Dho. que Regente de esta dho. no ha
 podido dar providencia a las cosas para que estan
 citadas = Apdo se difieren para el Martes quatro del Co
 rrente para Cuyo dia se viene con las demas citaciones que
 estan para el dho. segundo dia =

M. de la Parilla
 J. de la Parilla

Juan de la Parilla
 J. de la Parilla

En la Villa de Puebla de San Francisco
 a los once dias del mes de febrero
 de mill setecientos y cinco años se firmo

